



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE ECHARATI

"AÑO DE LA RECUPERACION Y CONSOLIDACION DE LA ECONOMIA PERUANA"

ACUERDO DE CONCEJO N° 048-2025-CM-MDE/LC

Echarati, 27 de mayo del 2025



VISTO:

El Acta de la Sesión Ordinaria de Concejo Municipal de fecha 27/05/2025, y;

CONSIDERANDO:

Que, los gobiernos locales son entidades básicas de la organización territorial del Estado y canales inmediatos de participación vecinal en los asuntos públicos, son promotoras del desarrollo local, con personería jurídica de derecho público y plena capacidad para el cumplimiento de sus fines, que goza de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. Autonomía que radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, el Art. 41° de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, modificada por Ley N° 31433, establece que "Los acuerdos son decisiones que toma el Concejo referidos a asuntos específicos de interés público, vecinal o institucional que expresan la voluntad del órgano de gobierno para practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional. Los acuerdos aprobados, cuando así lo requieran, incluyen un plan de implementación que establezca las acciones a realizar, señalando metas, plazos y financiamiento, según corresponda". Por su parte el numeral 3) del Art. 20° de la norma antes acotada, señala que es atribución del Alcalde, "Ejecutar los acuerdos de concejo municipal de conformidad con su plan de implementación";

Que, el numeral 88.1) del Art. 88° del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444 - Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado mediante Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, establece las relaciones entre las entidades se rigen por el criterio de colaboración, sin que ello importe renuncia a la competencia propia señalada por ley. Las entidades están facultadas para dar estabilidad a la colaboración interinstitucional mediante conferencias entre entidades vinculadas, convenios de colaboración u otros medios legalmente admisibles, conforme lo señala el numeral 88.4) de la mencionada norma;

Que, el numeral 26) del Art. 9° de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, señala: "La facultad de aprobar la celebración de convenios de cooperación nacional e internacional y convenios interinstitucionales le corresponde al Concejo Municipal, a través de Acuerdos de Concejo. que son decisiones que toma el Concejo referidos a asuntos específicos de interés público;

Que, el numeral 87.2.3) del Art. 87° del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444 - Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado mediante Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, sobre la colaboración entre Entidades, señala: Prestar en el ámbito propio la cooperación y asistencia activa que otras entidades puedan necesitar para el cumplimiento de sus propias funciones, salvo que les ocasione gastos elevados o ponga en peligro el cumplimiento de sus propias funciones"; y en su Art. 88° establece las relaciones entre las entidades que se rigen por el criterio de colaboración;

Que, el numeral 49.1) del Art. 49° de la Ley N° 27783 - Ley de Bases de la Descentralización, establece la posibilidad de suscribir en forma indistinta convenios de colaboración mutua y recíproca para fines comunes determinados, con arreglo a Ley;

Que, mediante Acuerdo de Concejo N° 032-2023-CM-MDE/LC, de fecha 27/04/2025, se Acuerda, aprobar el "Convenio de Cooperación Interinstitucional de Delegación de Competencias y Funciones para el Saneamiento Físico Legal de los Centros Poblados y Asentamientos Humanos de la Jurisdicción del Distrito de Echarati, entre la Municipalidad Provincial de La Convención y La Municipalidad Distrital de Echarati", (...). Asimismo, con Acuerdo de Concejo N° 042-2023-MPLC, de fecha 29/05/2023, se Acuerda, aprobar, la suscripción del "Convenio de Cooperación Interinstitucional de Delegación de Competencias y Funciones para el Saneamiento Físico Legal de los Centros Poblados y Asentamientos Humanos, de la jurisdicción del Distrito de Echarati, entre la Municipalidad Provincial de La Convención y la Municipalidad Distrital de Echarati" (...);

Que, en fecha 29/05/2025, se suscribe el "Convenio de Cooperación Interinstitucional de Delegación de Competencias y Funciones para el Saneamiento Físico Legal de los Centros Poblados y Asentamientos Humanos de la Jurisdicción del Distrito de Echarati, entre la Municipalidad Provincial



¡Sembrando esperanza, recuperando la confianza!

PLAZA DE ARMAS S/N WWW.muniecharati.gob.pe

f Municipalidad de echarati

▶ Municipalidad de echarati

📺 Municipalidad de echarati

📍 Distrito de echarati

🐦 @muniecharati



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE ECHARATI

ACUERDO DE CONCEJO N° 048-2025-CM-MDE/LC

de La Convención y la Municipalidad Distrital de Echarati”, la misma que tiene por objeto, delegar las competencias y/o funciones que le corresponde a la Municipalidad Provincial a favor de la Municipalidad Distrital de Echarati, en materia de Saneamiento Físico Legal de los Centros Poblados y Asentamiento Humanos comprendidos dentro de la jurisdicción del Distrito de Echarati, de esta manera el DISTRITO promoverá, asesorará y ejecutará el proceso de formalización de la propiedad informal, mediante acciones técnicas y legales establecidas por Ley, afines con la función primordial de planificar y dirigir el crecimiento de dichos Centros Poblados y Asentamientos Humanos efectuando la distribución de los Espacios Público, el Equipamiento Urbano y habilitando las vías correspondientes mediante el procedimiento de Habilitación Urbana, con la vigencia de (2) años , contados a partir del día siguiente de la suscripción del Convenio;

Que, mediante **Informe N° 024-2025-SOZ-DDUR-GIDT-MDE/LC**, de fecha 09/05/2025, el Arq. Santiago Ovalle Zamalloa - Arq. de la División de Desarrollo Urbano y Rural, previa invocación de la base legal, descripción de los antecedentes y análisis, concluye textualmente lo siguiente: “1) De acuerdo al cuadro resumen se tiene un total de 302 predios urbanos que no cuentan con la adjudicación de Título de Propiedad. 2) En mérito a la Cláusula Sexta del Convenio Interinstitucional entre la Municipalidad Provincial de La Convención y la Municipalidad Distrital de Echarati, textualmente dice: “Del Plazo de Duración”, el presente Convenio de Delegación de funciones y competencias tendrá vigencia por el plazo de dos (02) años, periodo en el que debe culminarse el proceso de saneamiento de los Centros Poblados y Asentamientos Humanos del Distrito de Echarati, este plazo regirá a partir del día siguiente de su suscripción. Siendo renovable por un periodo similar solo a petición expresa de cualquier de las partes”, el resultado es de nosotros. 3) De lo expuesto, se recomienda mediante Acuerdo de Concejo Municipal, se apruebe la adenda y suscripción del “Convenio de Cooperación Interinstitucional de Delegación de Competencias y Funciones para el Saneamiento Físico Legal de los Centros Poblados y Asentamientos Humanos de la Jurisdicción del Distrito de Echarati entre la Municipalidad Provincial de La Convención y la Municipalidad Distrital de Echarati. 4) En tal sentido, esta dependencia solicita se remita a la Dirección de Asesoría Jurídica para la Opinión correspondiente y posteriormente se remita a la Oficina de Secretaría General para que se agende en la siguiente Sesión de Concejo Municipal Ordinaria”, para tal efecto, adjunta la propuesta de la Adenda al Convenio indicado precedentemente. Informe que fue remitido por la Arq. Soranaywa Rodríguez Cano – Encargada de la División de Desarrollo Urbano y Rural, a través del Informe N°059-2025-DDUR-GIDT-MDE/LC, de fecha 09/05/2025;

Que, con **Opinión Legal N°0316-2025-MDE-A-GM-OAJ/JCAP/E-LC-C**, de fecha 16/05/2025, el Abg. Juan Carlos Aguilar Palomino – Director de la Oficina de Asesoría Jurídica, en atención al Informe N°01402-2025-LSS-GIDT-MDE/LC, de fecha 13/05/2025, emitido por el Gerente de Infraestructura y Desarrollo Territorial, previa invocación de la base legal, descripción de antecedentes, análisis Legal, **CONCLUYE**, se declare **procedente** la Suscripción de la Adenda al Convenio de Cooperación Interinstitucional de Delegación de Competencias y Funciones para el Saneamiento Físico Legal de los Centros Poblados y Asentamientos Humanos de la Jurisdicción del distrito de Echarati, entre la Municipalidad Provincial de La Convención y la Municipalidad Distrital de Echarati, la cual modifique la Cláusula Sexta: Plazo de duración, ampliando el plazo de vigencia por el periodo de dos (02) años más;

Que, con **Informe N° 0231-2025-GM-MDE/LC**, de fecha 19/05/2025, el Econ. Richar Gonzales Llalli – Gerente Municipal, eleva al Despacho de Alcaldía el expediente administrativo que contiene informes sobre: “Adenda al Convenio de Cooperación Interinstitucional de Delegación de Competencias y Funciones para el Saneamiento Físico Legal de los Centros Poblados y Asentamientos Humanos de la Jurisdicción del distrito de Echarati, entre la Municipalidad Provincial de La Convención y la Municipalidad Distrital de Echarati”, para ser considerado en agenda de Sesión de Concejo Municipal;

Que, mediante **Proveído** de fecha 20/05/2025, el Despacho de Alcaldía, remite el expediente administrativo para ser considerado en Sesión de Concejo Municipal de fecha 27/05/2025;

Que, en Sesión Ordinaria de Concejo Municipal de fecha 27/05/2025, se deliberó la agenda Informe N° 231-2025-GM-MDE/LC, emitido por el Gerente Municipal y Opinión Legal N° 0316-2025-MDE-A-GM-OAJ/JCAP/E-LC-C, emitido por el Director de la Oficina de Asesoría Jurídica (más actuados), **sobre:** Propuesta de Adenda al Convenio de Cooperación Interinstitucional de Delegación de Competencias y Funciones para el Saneamiento Físico Legal de los Centros Poblados y Asentamientos Humanos de la Jurisdicción del distrito de Echarati, entre la Municipalidad Provincial de La Convención y la Municipalidad del Distrito de Echarati, el mismo que consta en Acta (...);

¡Sembrando esperanza, recuperando la confianza!

PLAZA DE ARMAS S/N WWW.muniecharati.gob.pe



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE ECHARATI

ACUERDO DE CONCEJO N° 048-2025-CM-MDE/LC

Estando a los sustentos técnico - legal favorables expuestos en los considerandos precedentes y en uso de las atribuciones conferidas por el numeral 3) del Art° 20, y Art°. 41° de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, modificada por la Ley N° 31433, hechas las deliberaciones, con la votación respectiva y con la dispensa de lectura y aprobación de Acta, el Concejo Municipal en Pleno por unanimidad;



ACUERDA:

ARTÍCULO PRIMERO. – APROBAR, la suscripción de la Adenda al Convenio de Cooperación Interinstitucional de Delegación de Competencias y Funciones para el Saneamiento Físico Legal de los Centros Poblados y Asentamientos Humanos de la Jurisdicción del distrito de Echarati entre la Municipalidad Provincial de La Convención y la Municipalidad Distrital de Echarati, la cual modifique la Cláusula Sexta: Plazo de duración, ampliando el plazo de vigencia por el periodo de dos (02) años, quedando inalterables los demás extremos del citado Convenio.



ARTÍCULO SEGUNDO. - AUTORIZAR, al Titular del Pliego de la Municipalidad Distrital de Echarati, en el marco de sus competencias, atribuciones y funciones, la suscripción de la Adenda al Convenio aprobado en el Artículo Primero del presente Acuerdo.

ARTÍCULO TERCERO. - ENCARGAR, a la Gerencia Municipal, Gerencia de Infraestructura y Desarrollo Territorial, División de Desarrollo Urbano y Rural, y demás Unidades Orgánicas competentes, realizar las acciones que correspondan para el cumplimiento del presente Acuerdo.



ARTÍCULO CUARTO. - ENCARGAR, a la Oficina de Tecnologías de la Información y Comunicaciones, la publicación del presente Acuerdo, en el Portal Institucional de la Municipalidad Distrital de Echarati.

ARTÍCULO QUINTO. - HACER, de conocimiento el presente Acuerdo a la Gerencia Municipal, Gerencia de Infraestructura y Desarrollo Territorial, División de Desarrollo Urbano y Rural, y demás órganos estructurados de la municipalidad, para los fines pertinentes; asimismo, hágase de conocimiento a la Municipalidad Provincial de La Convención, para los fines pertinentes.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, Y CÚMPLASE

Con conocimiento -
ALCALDIA
GM
GIDT
DDUR
OTIC
MPLC
Archivo/2025

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE ECHARATI
LA CONVENCION - CUSCO

Oswaldo Torres Cruz
ALCALDE

¡Sembrando esperanza, recuperando la confianza!

PLAZA DE ARMAS S/N WWW.muniecharati.gob.pe

f Municipalidad de echarati

▶ Municipalidad de echarati

✉ Municipalidad de echarati

📷 Distrito de echarati

🐦 @muniecharati